PROCESO 500013103003 2012 00380 00

Jorge Delgadillo <delgadillo.correo@gmail.com>

Sáb 4/12/2021 11:53 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto dictamen pericial solicitado

Ing. JORGE DELGADILLO

Especialista en avalúos

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO DIVISORIO

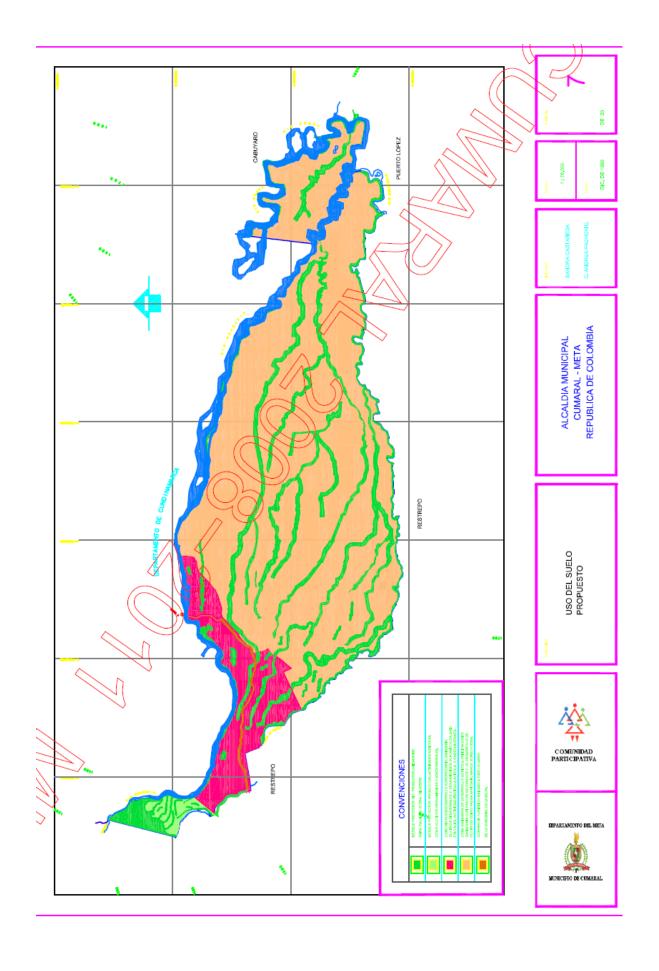
DTE: ANA LUCY HERRERA RODRIGUEZ

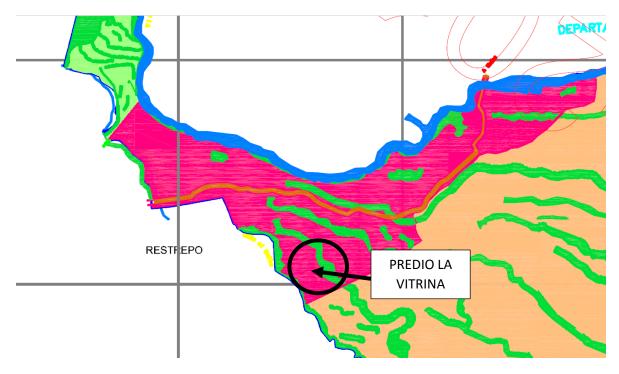
DDOS: ANA VERTHA ROJAS ACOSTA, CAMILA ANTREA BEJARANO RAMOS Y CONSTANZA BEJARANO RAMOS EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE ADOLFO LEÓN RAD: No.500013103003 2012 00380 00

A continuación me dispongo a resolver experticia conforme a los puntos indicados en auto del proceso con fecha del 9 de marzo de 2021 y solicito se me fijen honorarios definitivos y a cargo de quien debe realizar el pago:

1.Se tendrá que arrimar el plano en el que se identifique el uso de suelos del lugar en el que se encuentran situado el predio objeto de esta litis:

Para responder al interrogante se consultó el plano No.7 de 20 correspondiente al USO DEL SUELO PROPUESTO y que hace parte de la cartografía de Acuerdo No. 017 de 30 de junio de 2000 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META.)



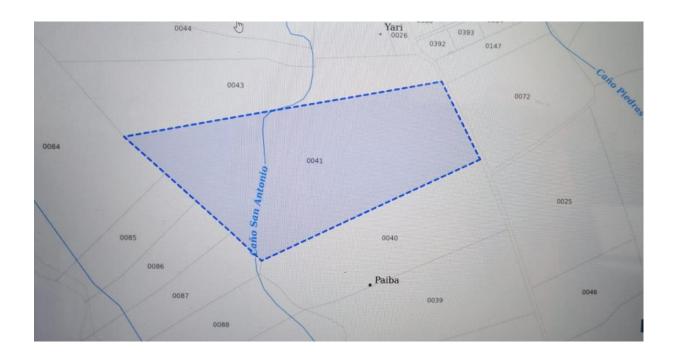




2.Habrá que describir de manera clara, precisa y detallada la extensión mas los linderos que componen el inmueble en mención.

FUENTE	AREA (ha)
Consulta catastral	10,9500
Certificado de tradición y	
libertad	10,9500
Levantamiento	
topográfico	

Linderos conforme a levantamiento topográfico e información catastral del predio LA VITRINA con cédula catastral No. 50226000100060041000:



NORTE: Con el predio identificado con cédula catastral No. 50226000100060043000 llamado LOTE 7, en extensión de 576.92 mt

partamento: 50 - META

inicipio: 226 - CUMARAL

digo Predial Nacional: 502260001000000060043000000000

odigo Predial: 50226000100060043000

estino económico: D - AGROPECUARIO

rección: LOTE 7

rea de terreno: 54750 m2

rea construida: 244 m2

ORIENTE: Con vía pública sin pavimentar, en extensión de 164.29 mt

SUR ORIENTE: Con el predio identificado con cédula catastral No. 5022600010006004000 llamado LA HORMIGA, en extensión de 438.48 mt

Departamento: 50 - META

Municipio: 226 - CUMARAL

Código Predial Nacional: 50226000100000006004000000000

Código Predial: 50226000100060040000

Destino económico: D - AGROPECUARIO

Dirección: LA HORMIGA

Area de terreno: 54750 m2

Area construida: 170 m2

SUR OCCIDENTE: Con los predios identificados así:

cédula catastral No. 50226000100060084000 llamado LA RESERVA, en extensión de 99.63 mt

cédula catastral No. 50226000100060085000 llamado LOTE , en extensión de 76.29 mt

Departamento: 50 - META Municipio: 226 - CUMARAL Código Predial Nacional: 502260001000000060085000000000 Código Predial: 50226000100060085000 Destino económico: D - AGROPECUARIO Dirección: LOTE Area de terreno: 20000 m2 Area construida: 0 m2

cédula catastral No. 50226000100060086000 llamado LOTE, en extensión de 82.91 mt

Departamento: 50 - META Municipio: 226 - CUMARAL Código Predial Nacional: 502260001000000060086000000000 Código Predial: 50226000100060086000 Destino económico: D-AGROPECUARIO Dirección: LOTE Area de terreno: 20000 m2 Area construida: 0 m2

cédula catastral No. 50226000100060087000 llamado LOTE, en extensión de 77.43 mt

Destino económico: D - AGROPECUARIO

Dirección: LOTE

Area de terreno: 20000 m2

Área construida: 0 m2

3.Informese si el bien es susceptible de división y si la misma no desmejora alguno de los predios por los cuales se va a dividir:

La secretaría de planeación como entidad competente da respuesta al interrogante planteado mediante oficio SP-21-754 con fecha del 26 de octubre de 2021, el cual se anexa al final del presente dictamen.

Por otro lado, al momento de realizar subdivisión no se desmejoran los predios por los cuales se va a dividir ya que económicamente tendrán valores similares, accesos a la vía principal y posibilidad de ser explotados y comercializados.

4.El auxiliar de la justicia establecerá las longitudes totales y la alinderación individual que integran cada una de las tres cuotas partes por las cuales será dividido el fundo, especificando e identificando mojones y áreas a desagregar de la matrícula inmobiliaria a fraccionar, arrimando el respectivo levantamiento topográfico.

Las longitudes dotales y alinderación de cada una de las tres cuotas partes por la cual será dividido el fundo se especifican en el levantamiento topográfico anexo al final del presente dictamen.

5. Aclarar si en el fraccionamiento que ha de realizarse, una o dos de las fracciones de terreno han de quedar de menor extensión que las otras, haciéndose necesario saber el criterio aplicado y las mejoras que hacen que los mentados terrenos queden con una menor longitud.

Las fracciones de terreno son divididas de tal manera que sean similares en cuanto a su valor comercial, acceso directo a la vía pública, topografía, normatividad, acceso a servicios públicos, entre otros; para lo cual se procede a avaluar los componentes generales del predio en mayor extensión: terreno, y mejoras (pasto mejorado, pasto de corte, construcciones, punto de agua, punto de energía eléctrica y vía de acceso).

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

MÉTODO COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

MÉTODO COSTO DE REPOSICIÓN

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy de un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. Al valor obtenido, se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

En el cálculo de la depreciación se utilizó el método Fitto y Corvini, debido a que este tiene en cuenta la edad y el estado de conservación de la construcción al momento de la visita.

Para ello se utilizará la siguiente formula: Vc = (Ct - D) + Vt

En donde:

Vc = Valor comercial Ct = Costo total de la construcción D = Depreciación Vt = Valor del terreno.

Parágrafo.-Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. (Ver capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Clase 1:El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2:El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3:El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4:El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

Clase 5:El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

La tabla tal como se conoce trae estados intermedios, pero sólo se presenta el correspondiente al comprendido entre 4 y 5, como: Estado 4.5

Además:

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

$$A = V_n - (V_n * Y) + V_t$$

En donde:

A = avalúo del bien

V_n = valor nuevo de la construcción.

V_t = valor del terreno.

Y = valor porcentual a descontar.

* = multiplicación.

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

VALOR DEL TERRENO:

Se utilizó el método de comparación o de mercado para determinar el valor de terreno/m2, realizando investigación económica de inmuebles con características comparables en el sector

En la investigación directa se encontraron 4 ofertas de mercado correspondientes a inmuebles con características comparables al predio objeto de estudio. Estas ofertas están ubicadas en el mismo sector y fueron depuradas por factor de negociación, valor de las construcciones y homologadas por factor tamaño.

	TIPO DE			%.	VALOR	TE	RRENO	VALOR TOTAL		VALOR TERRENO		
No.	INMUEBLE	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO	NEGOCIACIÓN	DEPURADO	ÁREA (ha)	\$/ha	CONSTRUCCIÓN	FACTOR TAMAÑO	HOMOGENIZADO /ha	FUENTE	OBSERVACIONES
1	FINCA	Cumaral, Vereda San Antonio	\$ 1.800.000.000	20%	\$ 1.440.000.000	3,50	\$ 368.571.429	\$ 150.000.000	1	\$ 368.571.429	3134118111	2 casas , agua veranera, acueducto
2	FINCA	Cumaral, Vereda San Antonio	\$ 550.000.000	10%	\$ 495.000.000	1,10	\$ 395.454.545	\$ 60.000.000	0,9	\$ 355.909.091	3112282551	casa de 150 m2, area en bosque, pozo profundo
3	FINCA	Cumaral, Vereda San Antonio	\$ 1.100.000.000	15%	\$ 935.000.000	2,00	\$ 367.500.000	\$ 200.000.000	1	\$ 367.500.000	3168778364	2 casas, 2 galpones, pozos piscicolas, cocheras
4	FINCA	Restrepo, vereda Balcones	\$ 3.500.000.000	7%	\$ 3.255.000.000	9,50	\$ 330.000.000	\$ 120.000.000	1	\$ 330.000.000	Mercado libre CÓDIGO 119FR0551	Se encuentra a un kilómetro de la vía principal doble calzada a cumaral, terreno plano
									PROMEDIO	\$ 355.495.130		
									COEFICIENTE DE ASIMETRIA	-1,46		
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 17.937.665		
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,05%		
									LIMITE SUPERIOR	\$ 373.432.795	1	
									LIMITE INFERIOR	\$ 337.557.465	1	
									valor adoptado/Ha	\$ 350.000.000		

Tabla factor tamaño:

TAMAÑO		FACTOR	FACTOR
(VECES)	%	APREMIO	CASTIGO
1 a 3	0	1	1
3,1 a 6	10	1,1	0,9
6,1 a 10	20	1,2	0,8



El proceso estadístico de las muestras arrojo un coeficiente de variación de 5,05% cumpliendo con los parámetros de la Resolución 620 de 2008 IGAC, con un promedio de \$355.495.130/ha, un límite superior de \$373.432.795/ha y límite inferior de \$337.557.465/ha; debido a que el coeficiente de asimetría es negativo l se adopta un valor de terreno entre promedio y el límite inferior de \$350.000.000/ha.

VALOR DE LAS MEJORAS:

El valor de la construcción actual es el resultado de estimar el costo de reposición a nuevo y aplicar la depreciación a partir de las tablas Fitto y Corvini que tienen en cuenta estado de conservación y edad actual.

ÍTEM	AREA M2	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR TOTAL DEPRECIADO
ENRAMADA	95,81	5	30	16,67%	2,5	17,02%	\$ 150.000	\$25.530	\$124.470	\$ 11.925.471
CASA	42,16	18	50	36,00%	3	38,15%	\$ 500.000	\$190.750	\$309.250	\$ 13.037.980
ESTABLO	104,86	5	30	16,67%	3	26,06%	\$ 100.000	\$26.060	\$73.940	\$ 7.753.348
CASA PRINCIPAL	252,56	18	50	36,00%	3	38,15%	\$ 600.000	\$228.900	\$371.100	\$ 93.725.016
PISCINA	11,16	8	20	40,00%	2,5	33,79%	\$ 300.000	\$101.370	\$198.630	\$ 2.216.711
BAÑOS EXTERIORES	7,28	8	30	26,67%	3	31,93%	\$ 700.000	\$223.510	\$476.490	\$ 3.468.847
PESEBRERA GRANDE	559,66	8	30	26,67%	3	31,93%	\$ 230.000	\$73.439	\$156.561	\$ 87.620.929
PESEBRERA PEQUEÑA	119,36	5	30	16,67%	3	26,06%	\$ 210.000	\$54.726	\$155.274	\$ 18.533.505
PICADERO	226,30	8	30	26,67%	3	31,93%	\$ 150.000	\$47.895	\$102.105	\$ 23.106.362
ENRAMADA	39,00	8	30	26,67%	3,5	44,46%	\$ 90.000	\$40.014	\$49.986	\$ 1.949.454
GARAJE CUBIERTO	35,00	8	30	26,67%	3	31,93%	\$ 120.000	\$38.316	\$81.684	\$ 2.858.940
TANQUE ELEVADO	GLOBAL	9	30	30,00%	2,5	25,99%	\$ 3.500.000	\$909.650	\$2.590.350	\$ 2.590.350
CORRAL (ML)	52,50	17	30	56,67%	2	45,82%	\$ 500.000	\$229.100	\$270.900	\$ 14.222.250

TOTAL	
CONSTRUCCIONES SIN	
CORRAL	\$ 268.786.913
VALOR CORRAL	\$ 14.222.250

ÍTEM	FOTO							
ENRAMADA								
CASA				0	Die Co			
ESTABLO								
CASA PRINCIPAL		28						
PISCINA								
BAÑOS EXTERIORES		13	0-					
PESEBRERA GRANDE								
PESEBRERA PEQUEÑA								
PICADERO			A)					
ENRAMADA								
GARAJE CUBIERTO								
TANQUE ELEVADO								

ÍTEM	\$/Ha
pasto de corte	\$ 8.000.000
pasto mejorado	\$ 2.000.000
	GLOBAL
punto agua	\$ 600.000
punto energia eléctrica	\$ 6.500.000
vía/ ml	\$ 90.000
	GLOBAL
construcciones totales	\$ 268.786.913
corral	\$ 14.222.250
	\$/Ha
terreno /Ha	\$ 350.000.000

Basado en el valor obtenido de cada mejora se procede a establecer cuales mejoras tiene cada fracción de terreno y se equilibra el valor con el área de terreno hasta que de un equilibrio económico en las tres fracciones.

Valor económico de las fracciones de terreno:

	AREA	UNIDAD	VA	LOR UNITARIO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
TERRENO LOTE 1	3,94843041	Has	\$	350.000.000	\$ 1.381.950.644		
TERRENO LOTE 2	3,16438606	Has	\$	350.000.000		\$ 1.107.535.121	
TERRENO LOTE 3	4,04718353	Has	\$	350.000.000			\$ 1.416.514.236
CONSTRUCCIONES	GLOB/	۸L	\$	268.786.913		\$ 268.786.913	
CORRAL	GLOB/	۸L	\$	14.222.250	\$ 14.222.250		
PASTO DE CORTE LOTE 1	0,40036	Ha	\$	8.000.000	\$ 3.202.880		
PASTO DE CORTE LOTE 2	0,56893	Ha	\$	8.000.000		\$ 4.551.440	
PASTO DE CORTE LOTE 3	0,91538	Ha	\$	8.000.000			\$ 7.323.040
VIA LOTE 1	698,9	M2	\$	35.000	\$ 24.461.500		
VIA LOTE 2	1.024,68	M2	\$	35.000		\$ 35.863.800	
PUNTO AGUA	GLOB/	\L	\$	600.000		\$ 600.000	
PUNTO ENERGIA	GLOB/	۸L	\$	6.500.000		\$ 6.500.000	
VALOR ECONOMICO				•	\$ 1.423.837.274	\$ 1.423.837.274	\$ 1.423.837.276

6.Se tendrá que realizar un informe técnico y detallado por parte del perito, sobre la normatividad aplicable en el marco de la división solicitada en el libelo genitor, esto es, hacerse un estudio de las distintas disposiciones adoptadas por el municipio en la vereda San Antonio del municipio de Cumaral, en temas concernientes al Ordenamiento territorial.

Para establecer lo solicitado por el despacho se procedió a realizar consulta técnica directamente con la entidad idónea en temas normativos relacionados con el ordenamiento territorial del municipio de Cumaral, en este caso la secretaria de Planeación de Cumaral (ver anexo al final del presente dictamen).

Adicional a la respuesta dada por la secretaria de planeación el Acuerdo No. 017 de 30 de junio de 2000 (EOT de Cumaral), indica lo siguiente:

ARTICULO 45.- SUELO RURAL Corresponde a las áreas del Municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. El sector Rural, en consideración a los atributos representados en las potencialidades y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, atendiendo a su aptitud o capacidad de acogida para las diferentes actividades socioeconómicas posibles de establecer en él y con el fin de asignar y reglamentar los usos del suelo, se subdivide en las siguientes zonas, se presentan en el plano de zonificación general para reglamentación de usos del suelo. Ver Plano No. 7 y Cuadro No. 1.

ARTICULO 46.- En caso de presentarse un proyecto de parcelación rural en la zona externa al perímetro urbano, esta se regirá, por la siguiente norma:

Área mínima del lote: Diez mil (10.000) m2.

Indice de ocupación: No podrá ser superior a 0.10 del área total del lote.

Indice de construcción: No podrá ser superior a 0.15 del lote.

Aislamiento: La construcción estará retirada de todos sus linderos con un mínimo de 15.00 Mts.

Las construcciones propias para establos o similares deberán aislarse a 15 Mts de los linderos y a 15 Mts de la vivienda.

Uso: El correspondiente a la zona agrícola.

ARTICULO 47.– Para realizar en cualquier área del municipio proyectos, megaproyectos, hidroeléctricas, desarrollos industriales, aeropuertos, explotaciones petroleras, industrias forestales, proyectos, turísticos o cualquier proyecto que genere impacto urbanístico, ambiental o social se estudiará de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 49. - ZONA RURAL DE AMORTIGUAMIENTO: Son las áreas comprendidas por las inspecciones de Guacavia y Caney Medio, las veredas El Yari, San Antonio y Cruce de Guacavia, se regirán por las siguientes normas:

Área mínima del lote: Cinco mil (5.000) m2.

Indice de ocupación: No podrá ser superior a 0.10 del área total del lote.

Indice de construcción: No podrá ser superior a 0.15 del lote.

Aislamiento: La construcción estará retirada de todos sus linderos con un mínimo de 10.00 Mts.

Las construcciones propias para establos o similares deberán aislarse a 10 Mts de los linderos y a 10 mts de la vivienda.

Uso: El correspondiente a la zona agrícola

ARTICULO 50. - En ningún caso se permitirán botaderos de basura, rellenos sanitarios, en toda el área del municipio.

PARÁGRAFO.- El municipio se reserva el área actual de la planta de tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos para la ampliación de dicho proyecto y solamente se permitirá este uso.

Cordialmente;

JORGE DELGADILLO

Perito

Especialista en avalúos

CERTIFICACIÓN SECRETARIA DE PLANEACIÓN







Secretaría de Planeación

Cumaral - Meta, 26 de octubre de 2021

SP-21-754

Señora.

ANDREA SUAREZ ALZA

Cumaral, Meta.

E-mail: andreasuarez 151@hotmail.com

Asunto: Respuesta solicitud susceptibilidad para fraccionar – Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-49169.

Reciba un cordial saludo,

En atención con su solicitud de información referente a si el predio denominado Lote #5 – Lote #6 La Vitrina, identificado con cédula catastral No. 50226000100060041000, matrícula inmobiliaria 230-49169, ubicado en el municipio de Cumaral, Meta, cuya área total es de 10 hectáreas, 9.500 metros cuadrados, es susceptible de subdivisión, esta administración manifiesta aclara lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT vigente en el municipio, el predio se encuentra en zona rural en desarrollo agropecuario mixto, le corresponde la zona relativamente homogénea No. 3 para un rango de extensión mínima de 28 a 38 hectáreas para UAF.
- 2. El Decreto 1469 de 2010 definió la competencia en las autoridades locales para estudiar y autorizar las solicitudes de fraccionamiento de predios en suelo rural o de expansión urbana bajo el mecanismo de licencia de subdivisión por debajo de la UAF, en cumplimiento de la Ley 160 de 1994, incorporado en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual recopila toda la normatividad relacionada.
- 3. El artículo 45 de la ley 160 de 1992, establece las únicas excepciones por las cuales se podrían subdividir o fraccionar predios rurales por debajo de la extensión determinada por la Agencia Nacional de Tierras, precisando las siguientes:
 - a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;
 - b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;

Nit. 892099184-9 Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro Tel.: +57 3102537150













Secretaría de Planeación

- c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;
- d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este articulo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancias de ellas, siempre que:

- 1.En el caso del literal b) se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.
- 2. En el caso del literal c), se haya efectuado la aclaración en la escritura respectiva, según el proyecto general de fraccionamiento en el cual se hubiere originado.
- 3.Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha".

Conforme lo anterior, se concluye, que el predio relacionado es susceptible a fraccionamiento en áreas resultantes por debajo de la UAF, siempre y cuando el trámite se realice con base en las excepciones señaladas.

Cordialmente,

YEIMY ALEKANDRA BRICEÑO LEAL

Secretaria de Planeación

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO. Yeimy Alexandra Briceño Leal
NOMBRE	Sergio Andrés Espinosa Pulido	Andrés David Trujillo Piedrahita	
	Ingeniero Civil CPS	Asesor Jurídico Externo	Segrey of Planeación
CARGO	A A	9	1116
FIRMA	Sergion	Adi D. Trijilo 1	4

Nit. 892099184-9 Calle II No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co www.cumaral-meta.gov.co















Secretaría de Planeación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META

CERTIFICA:

Que, según lo contemplado en el instrumento de planificación del desarrollo para el municipal de Cumaral; el Acuerdo 017 del 2000, por medio del cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal vigente, el predio denominado La Vitrina, localizado en la vereda de Yari del municipio de Cumaral - Meta, identificado con matricula inmobiliaria 230-49169, cedula catastral 00-01-0006-0041-000, se encuentra ubicado en Zona Rural Desarrollo Agropecuario Mixta en Desarrollo, definida como; el manejo cuyas características de localización, tipo de suelo, las hace apropiadas para la realización de actividades agrícolas y pecuarias. Área comprendida por las veredas Yari, San Antonio y cruce de Guacavia, y de Guacavia y Caney Medio y Chepero.

Actividades del suelo:

Uso Principal: Residencial campestre, agricultura con tecnología apropiada.

Usos Complementarios: Protección, conservación, pastoreo extensivo (silvopastoril), servicios "Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura)" (excepto rellenos sanitarios), recreación, turismo, pastoreo semi intensivo (silvopastoril);

Uso Restringido: Comercio, residencial urbano;

Uso Prohibido: Minería, industrial, rehabilitación y revegetalización.

El presente certificado se expide a solicitud de Andrea Suarez Alza, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2021.

> Ing. Yeimy Alexandra Briceno Leal Secretaria de Planeación

	PROYECTÓ	REVISÓ	REVISO
ACTIVIDAD		Sergio Andrès Espinosa Pulido	N/A
NOMBRE	Néstor Leandro Silva Herrera	Ing. Civil Contratista	N/A
CARGO	/ Ing. civil apoyo	Ing. Civil Contratista	
FIRMA	1/2	Sergust	N/A

Nit. 892099184-9

Calle 11 No 20-20, Barrio el Centro

Tel: +57 3102537150

contactenos *cumaral-meta gov.co; alcaldia cumaral-meta gov.co

www.cumarai-meta.gov.co









CERTIFICACIÓN AVALUADOR







PIN de Validación: b1990a92

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86056853, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-86056853.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	Fecha	Regimen







PIN do Validación: h1000a02

https://www.raa.org.co

PIN de Validación: b1990a92	https://www.raa.org.co		
Categoría 5 Edificaciones de Conserv	vación Arqueológica y Monumentos Histór	ricos	
Alcance • Edificaciones de conservación ar	quitectónica y monumentos históricos.	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
	oteles, colegios, hospitales, clínicas y s los inmuebles que no se clasifiquen es.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos	y Maquinaria Móvil		
subestaciones de planta, tabler subestaciones de transmisión y distribución, maquiterra, y maquinaria para procómputo: Microcomputadores, in accesorios de estos equipos, recey otros equipos acceso telefonía, electromedicina y radio vehículos de transporte terrocamiones, buses, traces	mpresoras, monitores, módems y otros des, main frames, periféricos especiales	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Es	peciales		
	notoras, vagones, teleféricos y cualquier la automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería	a, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Artes , Joyas , Orfebrería , Arque	ológico , Paleontológico y similares	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animale	8		
Alcance Semovientes, animales y mueble	s no clasificados en otra especialidad.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico







PIN de Validación: b1990a92

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
 Alcance Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	Fecha 24 Ene 2017	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013







PIN de Validación: b1990a92

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: KM 3,5 VíA A PUERTO LóPEZ, CONDOMINIO BARU CASA 24 A

Teléfono: 3142938976

Correo Electrónico: delgadillo.correo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas

Catastrales - Instituto Politécnico Internacional. Ingeniero Agrónomo - Universidad de los Llanos.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86056853.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b1990a92

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____ Antonio Heriberto Salcedo Pizarro Representante Legal

CERTIFICACIÓN TOPOGRAFO



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional Junto con la Resolucion Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentacion integral acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

* La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.

DARIO RAFAEL PRADO MISAS PRESIDENTE ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Email:info@cpnt.org.calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490



